



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 204- 2025-A-MPP-C

Paucartambo, 04 de abril de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** EL Oficio N° 013/ORMP N° 068-A/Paucartambo de fecha 27 de febrero de 2025, presentado por el Jefe de la ORMP N° 68-A.-Paucartambo, TCO1 EP Jose Juan Vela Duran, sobre organización e instalación del Comité de Movilización y Requisiciones en la Provincia de Paucartambo para el AF – 2025, la Opinión Legal N° 222-2025-AJ-FELV/MPP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, el Informe N° 0135-2025-SG-MPP/AGSO de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, el Informe N° 025-2025-GRD-DC-MPP/CTRW de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Arq. Celia Teresa Rodriguez Warthon, el Informe N° 0121-2025-GM-MPP-DCA, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 163°, sobre el Sistema de Defensa Nacional, señala que: “*El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, esta obligada a participar en el Defensa Nacional, de conformidad con la ley*”. Asimismo, en el artículo 164 de la misma norma precisa que: “*La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional*”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, señala que la presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación, derechos y deberes del estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política. 2 El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, así mismo numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 31061, establece que las Entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia. Así mismo, el numeral 21.1 del artículo 21° de la norma citada señala que: “*Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas*”;

www.paucartambo.cusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia”;

Que, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Ley N° 31061, señala que los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, a su vez el artículo 24° de la norma glosada previamente, refiere que: “Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de realizar el empadronamiento de los recursos humanos de la empresa pública y/o privadas de su sector, a través de las oficinas de seguridad y defensa nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus unidades de producción o prestación de servicios, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso”;

Que, el numeral 27.5 del Artículo 27° del Decreto Supremo N° 002-2022-DE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Modernización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional, Alcalde Provisional o Alcalde Distrital. Esta función es indelegable; de igual manera el numeral 27.6 de la citada norma, respecto del Comité de Movilización Regional o Local, establece “Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales: a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité, y g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas;

Que, la Directiva N° 001-2011-INDECI/DNO, denominada “Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por Desastres”, tiene por objeto: a) Normar el planeamiento, coordinación, ejecución y control del proceso de la Movilización Nacional para las situaciones de emergencia originadas por desastres, en los Ministerios, Organismo Públicos, Gobiernos regionales y Locales, cuando superen las previsiones de personal, bienes y servicios; b) Difundir los aspectos de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos que serán empleados por los responsables, en el proceso de la movilización nacional;

Que, mediante Oficio N° 013/ORMP N° 068-A/Paucartambo de fecha 04 de abril de 2025, el jefe de ORMP N° 068-A.-Paucartambo, TCO1 EP Jose Juan Vela Duran, solicita emisión de acto resolutivo sobre conformación del Comité de Movilización y Requisiciones para el año fiscal 2025 en la provincia de Paucartambo;

Que, con Opinión Legal N° 222-2025-AJ-FELV/MPP de fecha 18 de marzo de 2025, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, evaluado el documento presentado, así como el marco normativo vigente aplicable, emite opinión favorable a la conformación del Comité de Movilización y Requisiciones en la Provincia de Paucartambo, y conforme al numeral 27.6 del artículo 27° del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

## Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, se propone la conformación del Comité citado previamente;

Que, por Informe N° 0135-2025-SG-MPP/AGSO de fecha 24 de marzo de 2025, el Secretario General, Abg. Alan Gustavo Sota Orellana, solicita la evaluación e informe de pertinencia por parte de la Oficina de Defensa Civil de la entidad; conforme a ello, mediante Informe N° 025-2025-GRD-DC-MPP/CTRW de fecha 03 de abril de 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Arq. Celia Teresa Rodriguez Warthon, teniendo en cuenta los antecedentes, concluye que es procedente la conformación del Comité de Movilización y Requisiciones en la Provincia de Paucartambo, por estar articulado a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 121-2025-GM-MPP-DCA de fecha 04 de abril de 2025, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, evaluados los informes emitidos, así como la opinión legal, concluye que es procedente la conformación del Comité materia del presente, y recomienda que se emita el acto resolutivo correspondiente por parte de la titular del pliego;

Que, la movilización resulta ser de interés nacional por lo que se hace necesario adoptar decisiones que permita darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente, en el marco de los fines y objetivos del Gobierno Local, por lo que en ese contexto corresponde emitir el presente acto resolutivo;

Estando a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR, el **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN Y REQUISICIONES DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO**, para el año 2025, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31061, Ley de Movilización Nacional y el Orden Interno, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	FUNCIÓN
01	ALCALDESA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO	PRESIDENTA
02	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO MILITAR DE PAUCARTAMBO	SECRETARÍA TÉCNICA
03	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES	INTEGRANTE
04	COMISARIO DE LA COMISARÍA DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
05	JEFE DEL CENTRO DE SALUD DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
06	DIRECTOR DE LA UGEL PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
07	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
08	REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
09	SUB PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTE
10	JEFE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE PAUCARTAMBO	INTEGRANTES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – CORRESPONDE, a el **COMITÉ DE MOVILIZACIÓN Y REQUISICIONES DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO** las siguientes funciones:



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”  
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



- Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia;
- Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad;
- Formular, en coordinación con las Direcciones/Gerencias Sectoriales, Regionales, Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia;
- Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia;
- Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local probados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional;
- Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Región o Local;
- Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humano empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la movilización nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité de Movilización y Requisiciones de la Provincia de Paucartambo.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que la Unidad de Informática y Sistemas, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad provincial de Paucartambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
GM  
OGRD  
UIS  
Integrantes  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Lic. Miriam Magdy Hanco Huallpa  
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe  
mppaucartambo@gmail.com  
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo  
Municipalidad Provincial de Paucartambo

